

Contacto CONAMER JPR-CPR-AMMDC-AMB-B000212806

De: Víctor Suarez Carrera <victor.suarez@agricultura.gob.mx>
Enviado el: viernes, 1 de octubre de 2021 07:41 p. m.
Para: Contacto CONAMER; Alberto Montoya Martin Del Campo
CC: Mariel Karina Zamora Nava
Asunto: OFICIO 200.0282.2021
Datos adjuntos: Oficio CONAMER VSC_uv.pdf

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
COMISIONADO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE.**

Por este conducto se remiten comentarios al Dictamen Preliminar correspondiente a la propuesta regulatoria denominada "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio exterior" el cual tiene por objeto incluir en su anexo 2.4.1, el cumplimiento en el punto de entrada al país de la norma oficial mexicana NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018 "Leche en polvo o leche deshidratada-Materia prima- Especificaciones, información comercial y métodos de prueba".

Saludos cordiales.



VÍCTOR SUÁREZ CARRERA
SUBSECRETARIO DE AUTOSUFICIENCIA
ALIMENTARIA

Av. Municipio Libre No. 377, Piso 4B, Col. Santa Cruz
Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, CDMX, Tel. 55-3871-
1000, Ext. 33610 / victor.suarez@agricultura.gob.mx

Por favor no imprima este correo, a no ser que sea indispensable. ¡Gracias por cuidar el mundo!

La información que se envía al destinatario mediante esta transmisión es propiedad exclusiva de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Si usted no es el destinatario de esta información o si la ha recibido por error, se le comunica que la copia, distribución, modificación, transmisión, revelación o uso en cualquier forma, está estrictamente prohibida.





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria

Nº de Oficio 200.-0284-2021

Ciudad de México a 30 de septiembre de 2021

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTIN DEL CAMPO
COMISIONADO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE.**

Asunto: Comentarios al Dictamen Preliminar correspondiente a la propuesta regulatoria denominada “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio exterior”

Hago referencia al oficio CONAMER/21/3466, de fecha 02 de agosto de 2021, mediante el cual, notifica al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Economía (UAFSE) el Dictamen Preliminar a la propuesta regulatoria denominada “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior”, el cual tiene por objeto incluir en su anexo 2.4.1, el cumplimiento en el punto de entrada al país de la norma oficial mexicana NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018 “Leche en polvo o leche deshidratada-Materia prima- Especificaciones, información comercial y métodos de prueba”.

En el referido dictamen destaca como único apartado con observación la fracción VIII. Impacto Económico, inciso b) Beneficios, solicitando a la UAFSE la estimación de los posibles beneficios que la emisión de la propuesta regulatoria traería consigo, y una vez proporcionada la información, se realicen los ajustes necesarios en el AIR correspondiente.

Al respecto, y toda vez que a la fecha el sujeto obligado no atiende aún la solicitud de información, por este conducto me permito, muy respetuosamente, externar la preocupación de esta Subsecretaría, toda vez que, de no atenderse en tiempo y forma, en un plazo no mayor a 45 días, que vence el próximo 08 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria que en relación con el Artículo 4 de ese mismo ordenamiento legal, determina para que el Sujeto Obligado, en su caso, manifieste su no conformidad con las recomendaciones





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

comunicadas en el respectivo Dictamen Preliminar, el expediente de la propuesta regulatoria corre el riesgo de ser desechado, lo que implicaría reponer el procedimiento y retroceder en los avances que se habían logrado para impulsar al sector lechero nacional, así como la salud y autosuficiencia alimentarias, bajo las consideraciones siguientes:

- Las importaciones de leche en polvo descremada en México se han incrementado año con año, no permitiendo el desarrollo del sector productivo nacional.
- En el 2019 México importó 365 mil toneladas de este producto con un valor de 885 millones de dólares.
- De haberse producido en México, representaría un volumen en leche fresca de alrededor de 4,100 millones de litros anuales u 11 millones de litros diarios, generando desarrollo de las economías regionales y miles de puestos de trabajo.
- Al no existir verificación de este producto, puede ingresar a México gran cantidad del mismo fuera de especificación y a precios bajos, compitiendo en forma desleal con los productores mexicanos, desestabilizando el mercado de la leche.
- En los Estados Unidos existen una serie de leyes y procedimientos de control, comunes para todo el ámbito nacional, además de normas estrictas que velan por una mayor seguridad y por el buen estado de los productos consumidos en ese país. Las autoridades aplican una serie de medidas de control de los productos, antes de su llegada al mercado, tales como la imposición de criterios normalizados con carácter obligatorio para la producción de alimentos y la recolección previa de muestras comerciales.
- La leche en polvo descremada se elabora con los sobrantes de leche de los países productores, después de extraer la grasa de la leche para poder tener un producto de más vida de duración, y posteriormente venderlo a precios muy bajos, sin distorsionar su mercado de la leche, que, con el precio de otros productos como la leche fluida, el queso, el yogurt y la crema absorben el bajo precio de este producto.
- En la mayoría de los países exportadores no está permitido la hidratación de este producto para la elaboración de leche, salvo para estandarizar sus productos bajo las más estrictos controles de calidad y verificación de su cumplimiento.





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

- En el Tratado de Libre Comercio con Norteamérica, Canadá no incluyó al sector lácteo en sus negociaciones, ya que perjudicaría fuertemente a sus productores de leche. En México existió el compromiso de igualar las condiciones de competitividad del sector ante la apertura comercial, no obstante, no se realizó.
- De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el actual gobierno tiene como objetivo la autosuficiencia alimentaria, y en específico como una de sus metas, lograr una disminución considerable en las importaciones de leche, situación que se vería afectada negativamente, al desestimular la producción nacional con las importaciones de leche en polvo.

Ante esta visión de autosuficiencia alimentaria, se requiere asegurar, que nuestros productores compitan en forma leal mediante políticas públicas que aseguren la productividad, competitividad y sustentabilidad del sector

Por lo anterior, y con el fin de preservar la soberanía alimentaria con productos naturales, saludables y nutritivos para toda la población, sin discriminar a los sectores con menor capacidad económica, reiteramos nuestra posición a favor de la Propuesta de Mejora Regulatoria en cita, vigilando el cumplimiento de la NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018, en todas las fronteras y puntos de entrada de la leche en polvo.

Sin otro en particular, agradezco su atención a la presente y aprovecho la oportunidad para saludarlo.

**Atentamente
El Subsecretario**

Ing. Víctor Suárez Carrera

